



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 98 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
14/06/2023

Convenio Específico con la Universidad Nacional de San Luis

VISTO, el EXP-1443-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-4634-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 7 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de marzo de 2023 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de San Luis;

Que, el mismo tiene por objeto realizar la composición de la música original y la banda de sonido de la serie de nombre “CIENCIA INTERGALACTICA”, de 10 capítulos de 10 minutos de duración aproximadamente, en el marco de la convocatoria “Renacer Audiovisual” del Ministerio de Cultura de la Nación, que dio como ganadora a la UNSL en la categoría Animación;

Que, en su 4ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 16 de marzo de 2023, entre la Universidad Nacional de San Luis; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, con domicilio en calle Ejército de los Andes N° 950, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por su Rector, C.P.N VÍCTOR MORIÑIGO, DNI N° 26.213.909, debidamente autorizado, en adelante "UNSL", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES: El presente convenio surge en el marco de la Convocatoria "Renacer Audiovisual" del Ministerio de Cultura de la Nación, conforme el Reglamento de Bases y Condiciones adjunto y aprobado por Resolución IF-2021-8643379-APN-UGA- del Ministerio de Cultura de fecha 14 de Septiembre de 2021. Así, la Universidad Nacional de San Luis resultó ganadora en la categoría Animación, según surge del mail adjunto y del Anexo II – Modelo Plan de Producción del Proyecto "Ciencia Intergaláctica".

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 13 del mes de enero del año 2023, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° ___/23.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio realizar la composición de la Música original y la Banda de Sonido de la **SERIE** de nombre **CIENCIA INTERGALÁCTICA**, de 10 capítulos de 10 minutos de duración aproximadamente, en el marco de la Convocatoria "Renacer Audiovisual" del Ministerio de Cultura de la Nación, que dio como ganadora a la UNSL en la categoría Animación y cuyo contenido se adjuntan en el ANEXO I.

TERCERA: La UNLa se compromete a realizar la composición de la Música original (música de fondo, leitmotiv, apertura y cierre) y la Banda de Sonido, más inserciones musicales para la serie Ciencia Intergaláctica de acuerdo a las especificaciones y necesidades técnicas marcadas por la producción de la serie. La UNLa se compromete a cumplir con los plazos estipulados en el Anexo adjunto en la cláusula quinta y a entregar el material bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas. La UNSL se compromete a mantener encuentros y reuniones periódicas con la contraparte y a pagar por la tarea de acuerdo a lo especificado en la cláusula cuarta.



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: La UNLa realizará la composición de la Música original y la Banda de Sonido, más inserciones musicales para la serie Ciencia Intergaláctica por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000). El pago de dicho monto se hará efectivo con el ingreso de la tercera cuota proveniente del Ministerio de Cultura de la Nación en el marco de la Convocatoria “Renacer Audiovisual”, prevista para el mes de abril del año 2023.

QUINTA: RESPONSABLES Y COLABORADORES.

De LA UNLa:

Responsable: Ana Cardoso (DNI N° 27.860.919) quien se desempeña como Directora de Medios de Comunicación “Megafón” de la Universidad Nacional de Lanús..

Colaborador/es: Leonardo Fucci (DNI N° 30.700.605) quien se desempeña como ingeniero de sonido y compositor de música original en Megafón Audiovisual de la Universidad Nacional de Lanús.

De LA UNSL:

Responsable: Alejandro Carlini (DNI N° 29.827.785) quien se desempeña como director de la serie Ciencia Intergaláctica.

Colaborador/es: Silvina Chaves (DNI N°26.806.258) quien se desempeña como productora ejecutiva de la serie Ciencia Intergaláctica.

5.a) Los responsables se comprometen a cumplir con el siguiente cronograma:

Cronograma tentativo de actividades

Actividad	Abril	Mayo	Junio
Entrega librerías para maqueta sonora (Unla)	x		
Entrega capítulos para sonorización- offline de capítulos (Unsl)	x		
Entrega sonorización y banda de efectos para corrección y chequeo (Unla)		x	
Entrega corte final capítulos (Unsl)		x	
Entrega de música original sincronizada para corrección (Unla)			x
Mezcla de sonido y Banda Internacional (Unla)			x

5.b) PRESUPUESTO. Las partes establecen de común acuerdo que LA UNSL erogará en favor de LA UNLa, para cumplir con los objetivos y actividades, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), de acuerdo a los rubros que se detallan en el diagrama 5.a. y a la calendarización de erogaciones que se establece en el siguiente diagrama.



Universidad Nacional de Lanús

5.c) Calendarización de erogaciones

Fecha: 30 de Abril de 2023.

Modalidad de Erogación: Transferencia bancaria

Monto: Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000)

La UNLa enviará a la UNSL al correo electrónico tvunsl@gmail.com la factura correspondiente a las distintas erogaciones especificadas. La UNSL transferirá a la UNLa el monto referenciado en los puntos 5.b y 5.c de la cláusula presente, a la cuenta bancaria que se detalla a continuación:

Tipo y N° de cuenta: Cuenta Corriente en Pesos N° 11570026811781.

CBU N° 0110096920000268117814.

SEXTA: Cesión de Derechos intelectuales. En virtud del presente Convenio, la UNLa cede a la UNSL de forma voluntaria, exclusiva y sin limitación temporal y territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de LA SERIE. La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA SERIE para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato por otras entidades universitarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden al autor de la Música Original y Banda de Sonido para LA SERIE, conforme lo dispuesto en la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual; quien a su vez, será responsable ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de la OBRA.

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el día 30 del mes de junio del año 2023 pudiendo prorrogarse por treinta (30) días mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de



Universidad Nacional de Lanús

denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: Las "PARTES" se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 16 días del mes de Marzo del año 2023.-

CPN Victor A. Morfago
Rector - UNSL

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas